



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 384-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 01 de Agosto de 2023

Visto, el Informe N° 256-2023-EARH-OP-HONADOMANI.SB, elaborado por el Equipo de Administración de la Oficina de Personal del sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de las ex servidoras **LINARES MEDINA SEGUNDA CIRILA** y **OSORIO MUNGUÍA MARTHA GLADIS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 071-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 24 de febrero de 2023, se resolvió dar término a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 29 de marzo de 2023, de la señora **LINARES MEDINA SEGUNDA CIRILA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10590622, en el cargo de Técnica en Enfermería II – Nivel – STE, del Equipo del Servicio de Neonatología del departamento de Enfermería;

Que, a través del Informe de Situación Actual N°024-2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo del Área de Legajo de la Oficina de Personal, remite el Informe de Control de Tiempos, en el que se evalúa junto a las Constancias de Haberes y Descuentos que, la señora **LINARES MEDINA SEGUNDA CIRILA** cuenta con 32 años, 07 meses y 18 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de septiembre de 1988 hasta el 29 de marzo de 2023;

Que, el Informe Técnico N° 069-2023-ECA-OP-HONADOMANI-SB, remitido por el Equipo de Control de Asistencia de fecha 05 de mayo de 2023, señala que el servidor cuenta con 3492 horas pendientes por compensar, 06 meses y 18 días como Compensación por Vacaciones Truncas del período 2022 – 2023;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 182-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 20 de abril de 2023, se resolvió dar término a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 05 de mayo de 2023, de la señora **OSORIO MUNGUÍA MARTHA GLADIS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10464881, en el cargo de Técnica en Enfermería II – Nivel – STB, del Equipo del Servicio de Neonatología del Departamento de Enfermería;

Que, a través del Informe de Situación Actual N°065-2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo del Área de Legajo de la Oficina de Personal, remite el Informe de Control de Tiempos, en el que se evalúa junto a las Constancias de Haberes y Descuentos que, la señora **OSORIO MUNGUÍA MARTHA GLADIS** cuenta con 37 años, 11 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 23 de noviembre de 1987 hasta el 05 de mayo de 2023;





Que, el Informe Técnico N° 104-2023-ECA-OP-HONADOMANI-SB, remitido por el Equipo de Control de Asistencia de fecha 26 de julio de 2023, señala que el servidor cuenta con 3666 horas pendientes por compensar, 06 meses y 04 días como Compensación por Vacaciones Truncas del período 2022 – 2023;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS, dispone que *«A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que *«la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;*

Que, inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que *«La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder; asimismo, el numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 384-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 01 de Agosto de 2023

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones trucas lo siguiente *«Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;*

Que, el inciso a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF de fecha 30 de octubre de 2022, Decreto que aprueba los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 (...), dispone que la Valorización Principal Mensual del profesional de la salud con el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STE es de S/ 2,425.00 Soles; Valorización Principal Mensual del profesional de la salud con el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STB es de S/ 2, 487.00 Soles;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y las Liquidaciones, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la señora **LINARES MEDINA SEGUNDA CIRILA** la suma ascendente de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES (S/ 16,990.93)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo total de 32 años, 07 meses y 18 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, así como, el monto ascendente de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 62/100 SOLES (S/ 1,333.62)** por Entrega Económica por Vacaciones Trucas;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y las Liquidaciones, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la señora **OSORIO MUNGUIA MARTHA GLADIS** la suma ascendente de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES (S/ 17,244.49)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo total de 37 años, 11 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, así como, el monto ascendente de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 13/100 SOLES (S/ 1,271.13)** por Entrega Económica por Vacaciones Trucas;

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Supremo N° 245-2022-EF y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **LINARES MEDINA SEGUNDA CIRILA** identificada con DNI N°1059062, el monto ascendente de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES (S/ 16,990.93)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 32 años, 07 meses y 18 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de septiembre de 1988 hasta el 29 de marzo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, asimismo, el monto ascendente de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 62/100 SOLES (S/ 1,333.62)** por Entrega Económica por Vacaciones Truncas, como se detalla a continuación:

CTS D.L. N° 276 + D.L. N° 1153		
RESUMEN	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	25 años y 11 días	S/ 588.75
Monto D.L N° 1153	07 años, 07 meses y 7 días	S/ 16,402.18
TOTAL CTS		S/ 16,990.93

RESUMEN	TIEMPO	MONTO
Entrega Económica por Vacaciones Truncas	06 meses y 18 días	S/ 1,333.62
TOTAL DE VAC. TRUNCAS		S/ 1,333.62

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la señora **OSORIO MUNGUIA MARTHA GLADIS** identificada con DNI N°10464881, el monto ascendente de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES (S/ 17,244.49)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 37 años, 11 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 23 de noviembre de 1987 hasta el 05 de mayo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, asimismo, el monto ascendente de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 13/100 SOLES (S/ 1,271.13)** por Entrega Económica por Vacaciones Truncas, como se detalla a continuación:

CTS D.L. N° 276 + D.L. N° 1153		
RESUMEN	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	30 años, 03 meses y 24 días	S/ 719.70
Monto D.L N° 1153	07 años, 07 meses y 09 días	S/ 16,524.79
TOTAL CTS		S/ 17,244.49

RESUMEN	TIEMPO	MONTO
Entrega Económica por Vacaciones Truncas	06 meses y 04 días	S/ 1,271.13
TOTAL DE VAC. TRUNCAS		S/ 1,271.13